

ANEXO 1

DISPOSICIONES PARA LA ARTICULACIÓN Y ACTUACIÓN CONJUNTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL ORIENTADO A RESULTADOS DE REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (PPoR RVcM)

TÍTULO I

OBJETIVO Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objetivo

Las presentes disposiciones tienen como propósito garantizar la adecuada coordinación y articulación de las entidades que participan en el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM), a partir de la definición de sus roles y responsabilidades, así como de los mecanismos de coordinación que permitan su actuación conjunta para la implementación del programa y el logro de sus resultados.

Artículo 2.- Principios

Los principios que rigen las presentes disposiciones son los siguientes:

- a) **Articulación intergubernamental e intersectorial:** Las entidades participantes del PPoR RVcM deben planificar y ejecutar sus acciones de manera articulada, tanto a nivel de los sectores, de los sistemas administrativos, como entre los niveles de gobierno, fomentando la comunicación y la coordinación continua, asociando sus recursos y capacidades o cooperando entre sí, para responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna.
- b) **Transparencia y rendición de cuentas:** Las entidades participantes del PPoR RVcM deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir, en forma permanente, el acceso de las y los ciudadanos a la información pública.
- c) **Flexibilidad y control:** Las entidades participantes del PPoR RVcM deben desarrollar una gestión ágil, flexible y oportuna con el fin de responder a la heterogeneidad y a las coyunturas propias del medio donde intervienen. Todo ello, se debe lograr con un enfoque centrado en los resultados y sin descuidar el control sobre el uso correcto de los recursos y bienes públicos.
- d) **Innovación, actualización y evaluación:** Las entidades participantes del PPoR RVcM deben desarrollar un proceso constante de revisión y actualización de sus intervenciones y evaluación en función a la nueva evidencia disponible; así como, incorporar estrategias de mejora

continua e innovación en los procesos y procedimientos mediante los cuales se desarrolla la gestión operativa del programa para su respectiva evaluación metódica y continua.

- e) **Eficacia:** Las entidades participantes del PPOr RVcM deben desarrollar procesos y procedimientos que garanticen la gobernanza y la adecuada gestión del programa para el logro de resultados.
- f) **Eficiencia:** Las entidades participantes del PPOr RVcM deben buscar un uso racional de los recursos con los que cuentan para la adecuada implementación del programa.

TÍTULO II

DE LA GOBERNANZA PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA DEL PPOr RVcM

Artículo 3.- Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPOr RVcM) y entidades que participan en su gobernanza

3.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en el marco de sus competencias, es la entidad responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de Violencia contra la Mujer (PPOr RVcM), estando a cargo de la gestión estratégica y operativa del programa. El MIMP comparte el rol de la gestión operativa con las entidades que tienen a su cargo la provisión de productos del PPOr RVcM.

3.2 La Titular del MIMP, o funcionario a quien delegue mediante Resolución Ministerial, es responsable del PPOr RVcM.

3.3 Teniendo en cuenta su carácter multisectorial y la necesidad de fortalecer los procesos de articulación y actuación conjunta en su gestión e implementación, la gobernanza del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPOr RVcM), involucra la participación de las siguientes entidades:

- a) La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)
- b) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)
- c) El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
- d) El Ministerio de Cultura (CULTURA)
- e) El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- f) El Ministerio de Educación (MINEDU)
- g) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)
- h) El Ministerio del Interior (MININTER)
- i) El Ministerio de Salud (MINSA)

- j) El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)
- k) Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (MP- FN)
- l) El Poder Judicial (PJ)

Artículo 4.- Instancias de coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental para la implementación del PPor RVcM

La Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) a cargo de la dirección del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, constituye el espacio de coordinación intersectorial de alto nivel y de rendición de cuentas de los avances y logros de los resultados de la implementación del PPor RVcM. En este rol, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Consensuar propuestas normativas y técnicas de carácter multisectorial.
- b) Aprobar la propuesta de priorización de nuevos productos a ser implementados en cada ejercicio fiscal.
- c) Tomar decisión y arribar a acuerdos en materias vinculadas al PPor RVcM que no hayan podido ser resueltas en el nivel técnico.
- d) Recibir y dar recomendaciones respecto de los informes de avance y/o resultados del PPor RVcM remitidos por las entidades participantes del programa.

Artículo 5.- Instancia técnica responsable de coordinar la gestión, seguimiento y evaluación del PPor RVcM

La Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG), en el marco de sus competencias y en su calidad de Secretaría Técnica de la CMAN, se constituye en la instancia técnica responsable de coordinar la gestión, seguimiento y evaluación del PPor RVcM. Tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar la gestión e implementación del PPor RVcM.
- b) Elaborar las propuestas de los instrumentos normativos, técnicos y de gestión necesarios para la implementación del PPor RVcM.
- c) Coordinar y articular con los pliegos responsables y las entidades participantes de la provisión de los productos la implementación, seguimiento y evaluación conjunta y progresiva del PPor RVcM.
- d) Realizar el seguimiento integral a la implementación, avances y resultados del PPor RVcM.
- e) Informar al responsable del PPor RVcM, a la CMAN y al MEF respecto de los avances y resultados del PPor RVcM.

Artículo 6.- Entidades participantes y responsables de los productos del PPor RVcM

6.1 Las entidades responsables de los productos del PPor RVcM son aquellas encargadas de definir sus aspectos normativos y de diseño, elaborar su línea de producción, conducir y coordinar su implementación y dar cuenta de sus

resultados globales; en tanto que, las entidades que participan en la provisión de los productos y servicios del PPOr RVcM son aquellas que tienen a su cargo la implementación de la línea de producción y la entrega de los productos, en base a lo definido por la entidad responsable.

6.2 De acuerdo al documento de diseño del PPOr RVcM, los productos del citado programa están a cargo de una o más de las entidades indicadas en el numeral 3.3 del artículo 3 de las presentes disposiciones. Asimismo, estos pueden ser provistos por otras entidades de los tres niveles de gobierno.

6.3 Las entidades responsables de los productos del PPOr RVcM designan, a través de Resolución Ministerial o del dispositivo legal correspondiente en el caso del Poder Judicial o del Ministerio Público, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, a la unidad de organización a cargo de su gestión operativa e implementación. En ese rol, dicha unidad de organización es responsable de:

- a) Desarrollar y operar la línea de producción y sistemas de información de los productos o servicios a su cargo.
- b) Emitir normas técnicas, protocolos, parámetros u otros instrumentos técnicos vinculados a los productos y/o servicios bajo su responsabilidad.
- c) Realizar la provisión de los productos y servicios a su cargo, según corresponda.
- d) Coordinar la implementación de los productos y/o servicios bajo su responsabilidad con las unidades de organización, unidades ejecutoras y pliegos presupuestales a cargo de su ejecución.
- e) Promover la articulación interministerial, en los casos que corresponda.
- f) Hacer seguimiento al avance y desempeño de los productos y/o servicios bajo su responsabilidad.
- g) Rendir cuentas de los avances, ejecución física y financiera, y desempeño de los productos a su cargo, a través de los mecanismos de rendición pública de cuentas, que para dicho fin establezca el MIMP.

6.4 Las entidades que participan de la provisión de los productos y servicios del programa, designan a la unidad de organización a cargo de la conducción de su gestión operativa al interior del pliego y comunican dicha designación a la entidad o entidades responsables del producto o servicio. Dicha unidad de organización tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar con la entidad o entidades responsables del producto los aspectos vinculados a su implementación y seguimiento.
- b) Coordinar la implementación de los productos y/o servicios con las unidades de organización y unidades ejecutoras del pliego a cargo de su provisión.
- c) Realizar la provisión de los productos y/o servicios, en caso corresponda.

- d) Hacer seguimiento al avance y desempeño de los productos y/o servicios a su cargo y reportar a la entidad o entidades responsables del producto.
- e) Rendir cuentas de los avances, ejecución física y financiera, y desempeño de los productos que ejecuta el pliego, a través de los mecanismos de rendición pública de cuentas, que para dicho fin establezca el MIMP.

6.5 Los gastos que involucre la implementación del PPOr RVcM se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos responsables y ejecutores de los productos o servicios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Instancias responsables de la asistencia técnica y metodológica

Las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y las Oficinas de Seguimiento y Evaluación, o las que hagan sus veces, del MIMP y de los pliegos responsables y ejecutores de los productos y servicios del PPOr RVcM, en el marco de sus competencias, brindan soporte y asistencia técnica y metodológica a las unidades de organización responsables y ejecutoras del PPOr RVcM, en el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente decreto supremo y en las agendas de trabajo del PPOr RVcM que anualmente apruebe el MIMP.

TÍTULO III

DE LOS MECANISMOS DE ARTICULACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PPOr RVcM

Artículo 8.- Gestión operativa conjunta de los productos de carácter multisectorial

8.1 Para cada uno de los productos del PPOr RVcM que, de acuerdo al documento de diseño del citado programa, están a cargo de más de una entidad (productos de responsabilidad compartida), las acciones y decisiones vinculadas a su implementación, deben desarrollarse de manera conjunta por las entidades identificadas en las respectivas fichas de los productos y por el MIMP, enfatizando los roles de las diferentes entidades que intervienen en su implementación.

8.2 Para ello, las unidades de organización de las entidades responsables a que hace referencia el numeral 6.2 del artículo 6 de las presentes disposiciones, establecen un cronograma de reuniones periódicas de sus representantes con el fin de coordinar las acciones, elaborar los instrumentos y tomar las decisiones vinculadas a la implementación del producto.

Artículo 9.- Líneas de producción, normas técnicas, protocolos y parámetros a lo largo de la línea de producción

9.1 Las líneas de producción, normas técnicas, protocolos y parámetros, establecidos en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público

vinculada a los Programas Presupuestales, se constituyen en mecanismos para la articulación y coordinación de la implementación del PPor RVcM, en la medida que definen el modelo operacional, procesos, sistemas, reglas, parámetros técnicos, responsabilidades y roles, tanto de la entidad o entidades responsables del producto, como de sus unidades de organización y de las entidades responsables de la provisión de los productos en los tres niveles de gobierno.

9.2 Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral precedente, las líneas de producción, normas técnicas, protocolos y parámetros necesarios para la implementación de un producto o servicio cuya responsabilidad recae en una entidad, son aprobadas mediante el dispositivo correspondiente de la entidad responsable, con opiniones favorables de la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Dichos documentos se publican en el portal institucional de la entidad responsable.

9.3 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables propone el decreto supremo que apruebe las líneas de producción de los productos o servicios de responsabilidad compartida, el que debe ser refrendado por los/as Titulares de los Ministerios que participan en su implementación.

9.4 Luego de publicado el Decreto Supremo, las entidades a cargo de los productos o servicios de responsabilidad compartida, formulan y aprueba las normas técnicas, protocolos y parámetros necesarios a lo largo de las líneas de producción, mediante el documento normativo que corresponda, previa opinión favorable del MIMP.

Artículo 10.- Reuniones de coordinación intersectorial de alto nivel y de rendición de cuentas

10.1 Teniendo en cuenta la naturaleza multisectorial del PPor RVcM, a propuesta del MIMP, se realizarán sesiones de la CMAN para informar y/o rendir cuentas de los avances y resultados del PPor RVcM, así como, para atender las acciones señaladas en los literales a), b) y c) del artículo 4 de las presentes disposiciones.

10.2 Las sesiones para el reporte de avances y rendición de cuentas se realizarán semestralmente, asimismo, podrán convocarse reuniones extraordinarias para atender las acciones señaladas en los literales a), b) y c) del artículo 4 de las presentes disposiciones o a solicitud de alguna de las entidades participantes.

TÍTULO IV

DE LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL PPOr RVcM

Artículo 11.- Implementación progresiva de los productos del PPOr RVcM

11.1 En el marco de la progresividad de la implementación del PPOr RVcM, el MIMP, a través de la DGCVG, y en coordinación con las entidades participantes y el MEF, propone los productos y servicios del PPOr RVcM a ser implementados en cada ejercicio fiscal.

11.2 Dicha propuesta es presentada y sustentada por la DGCVG ante la CMAN, para su aprobación conforme lo establecido en el artículo 4.

11.3 La solicitud de la habilitación, en cada ejercicio fiscal, de los productos ya aprobados en la Resolución Suprema del PPOr RVcM, se deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar el último trimestre del año previo a su programación. Asimismo, dicha solicitud deberá formar parte de la propuesta de Estructura Funcional Programática que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remita a la DGPP del MEF.

Artículo 12.- Agenda de Trabajo para la implementación del PPOr RVcM

12.1. En el marco de la progresividad de la implementación del PPOr RVcM, el MIMP, a partir de la programación presupuestaria 2022, elabora y aprueba la “Agenda de Trabajo para la Implementación del PPOr RVcM”; que establece los plazos y responsables específicos de cada una de las acciones o tareas consideradas.

12.2 La Agenda de Trabajo se publica durante el primer trimestre de cada año fiscal y, previo a su aprobación, debe contar con la opinión favorable del MEF y de los sectores involucrados.

12.3. Las entidades responsables de los productos del PPOr RVcM cumplen con las acciones establecidas en la Agenda de Trabajo en la forma y plazos establecidos en ella. La correspondiente al Año Fiscal 2021 está contenida en el Anexo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 13.- Enfoque intercultural en el diseño de los productos del PPOr RVcM

13.1. Las entidades responsables de los productos y/o servicios, en coordinación y con la asistencia técnica de CULTURA, incorporan el enfoque intercultural en los productos y/o servicios del PPOr RVcM, de manera progresiva, considerando las características culturales y lingüísticas de la población beneficiaria así como los derechos correspondientes a la población indígena u originaria y la

población afroperuana, en función de las condiciones e intervenciones que se den en el marco de las disposiciones de CULTURA, que incluye la incorporación de la variable étnica, las entidades responsables de los productos, desarrollan esta incorporación a través de sus respectivas normas técnicas.

13.2. En el año 2021, se inicia el proceso de coordinación con CULTURA para la incorporación de los atributos del enfoque intercultural en los productos: (i) “Niños y niñas vivencian experiencias de aprendizaje para desarrollar sus competencias en prevención de la violencia sexual; y, (ii) “Estudiantes de inicial, primaria y secundaria vivencian experiencias de aprendizaje para desarrollar competencias personales, sociales y ciudadanas para la prevención del acoso escolar”.

TÍTULO V

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PPOr RVcM

Artículo 14.- Seguimiento y evaluación

14.1 El seguimiento a la implementación del PPOr RVcM, conforme lo establecido en el artículo 5 de las presentes disposiciones, es responsabilidad del MIMP, a través de la DGCVG.

14.2 En las entidades responsables de los productos del PPOr RVcM, el seguimiento está a cargo de la unidad de organización designada para la gestión operativa de los productos a su cargo.

14.3 La Dirección General de Presupuesto Público del MEF establece los mecanismos para la medición y reporte de los indicadores de seguimiento de los avances y resultados del PPOr RVcM, en coordinación con las unidades de organización competentes del MIMP, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

14.4 Las evaluaciones de diseño y/o procesos, así como, estudios específicos relacionados al PPOr RVcM y sus productos, están a cargo del MIMP, a través de sus unidades de organización competentes, en coordinación con las entidades responsables de la implementación de los productos del PPOr RVcM mencionadas en el numeral 3.3 del artículo 3 de las presentes disposiciones, y según el marco de la normativa vigente para evaluaciones independientes del MEF. Para asegurar la adecuada implementación del PPOr RVcM, el MIMP encarga o realiza, de manera anual, al menos una evaluación de procesos de los componentes críticos del PPOr RVcM, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 15.- Seguimiento de la gestión operativa del PPOr RVcM

15.1 El MIMP, a través de la DGCVG, organiza y ejecuta, en coordinación con las entidades participantes del PPOr RVcM, reuniones trimestrales para el

seguimiento de la implementación, gestión operativa y avances del PPOr RVcM. La DGCVG podrá ejecutar reuniones adicionales extraordinarias cuando sea necesario.

15.2 Las entidades responsables de los productos del PPOr RVcM remiten, al MIMP, informes de seguimiento a la implementación de los productos a su cargo, con una frecuencia mínima trimestral.

15.3 Las entidades que participan en la provisión de los productos remiten a las entidades responsables de los productos informes de seguimiento con una frecuencia mínima trimestral.

Artículo 16.- Sistemas de información

16.1. Las entidades responsables de la implementación de los productos deben contar con sistemas de información que permitan el tratamiento, procesamiento, almacenamiento, intercambio y administración de datos de manera organizada, así como garantizar la interoperabilidad entre sectores para la provisión y seguimiento oportuno de los productos, para lo cual consideran lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; así como, a lo establecido por Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°070-2013-JUS y modificatorias.

En virtud de dichas normas, las entidades cuentan con un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo para, con la asistencia técnica de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, identificar, diseñar y/o publicar, progresivamente, los datos e información necesarios en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), para su seguimiento y evaluación e iniciar los procesos de registro en los sistemas e interoperabilidad con las entidades y sectores involucrados

16.2. Para cada Año Fiscal, las entidades responsables de los productos y servicios brindan acceso permanente y con frecuencia mínima mensual, al MIMP y al MEF, a las bases de datos o registros administrativos que permitan el seguimiento y verificación de las actividades y tareas para la implementación de los servicios priorizados.

ANEXO 2

AGENDA DE TRABAJO 2021 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL ORIENTADO A RESULTADOS DE REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (PPoR RVcM)

ACCIONES A REALIZAR EN 2021					
PP	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	Desarrollo de definiciones operacionales, revisión y actualización de las normas técnicas	Responsabl e	Plazo
0080: Lucha contra la Violencia Familiar	3000223: Personas afectadas por hechos de violencia familiar con servicios de atención.	5006193: Servicios de atención a afectados por la violencia familiar.	1. Adaptación de la línea de producción al producto 3000904 Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres; considerando criterios de oferta y demanda, perfiles profesionales, condiciones de infraestructura mínimas y mejoras en la admisión, en los dos niveles de atención y en el seguimiento y evaluación.	MIMP	31 de diciembre
0131. Control y prevención en salud mental	3000699: Población con problemas psicosociales que reciben atención oportuna y de calidad.	5005189: Tratamiento de personas con problemas psicosociales.	1. Informe técnico sobre el perfil de competencias y capacidades de los profesionales de los servicios de salud para la realización de la psicoterapia con la finalidad de promover el Sistema Nacional de Acreditación de Psicoterapeutas.	MINSA	31 de diciembre
			2. Informe técnico sobre la propuesta de malla curricular de psicoterapia cognitivo conductual y otras, en el marco de la psicoterapia Integrativa, con la finalidad de promover el Sistema Nacional de Acreditación de Psicoterapeutas.	MINSA	31 de diciembre
1002. Productos específicos para reducción de violencia contra la mujer	3000001. Acciones Comunes.	5003032: Seguimiento y evaluación del programa.	1. Adaptación de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales - ENARES para la medición de resultados de las intervenciones del PPoR RVcM, en coordinación con los sectores correspondientes.	MIMP	15 de julio
			2. Aprobación de Resolución Ministerial que establezca el tipo de servicios que recibirá una víctima, según su valoración de riesgo.	MIMP	30 de setiembre
			3. Ejecución de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales - ENARES 2021	INEI	Setiembre-Diciembre
	3000901: Mujeres con servicios de detección, referenciación y atención inmediata en casos de violencia.	5006363: Elaboración de plan de seguridad en aplicativo online de ayuda a víctimas de violencia para la adopción de decisiones sobre su seguridad. 5006347: Promoción de decisiones seguras y búsqueda de ayuda en establecimientos y servicios para víctimas de violencia.	1. Línea de Producción: desarrollo de la definición operacional, criterios de programación, lista de insumos críticos, proyección de demanda en puntos de atención, entre otros. 1. Ejecución de la prueba piloto de la actividad 5006347 (promoción de decisiones seguras y búsqueda de ayuda en establecimientos y servicios para víctimas de violencia).	MIMP MINSA	31 de octubre 31 de diciembre

ACCIONES A REALIZAR EN 2021					
PP	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	Desarrollo de definiciones operacionales, revisión y actualización de las normas técnicas	Responsable	Plazo
	3000902: Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas.	5006349: Medidas de protección permanentes para víctimas de violencia.	1. Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 30926, Ley que Fortalece la Interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ) para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. El Decreto Supremo es emitido por la PCM y refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y los sectores correspondientes (MIMP, MINJUSDH y MININTER), previa opinión del MP y PJ.	PCM	15 de julio
			2. Decreto supremo que aprueba el cronograma que contempla los plazos y responsabilidades, de conformidad con la norma reglamentaria, para la implementación progresiva de la interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación del reglamento de la Ley 30926	PCM	30 de julio
			3. Reglamento del Centro de Altos Estudios, al que hace referencia la Ley N° 30364, que establece la conformación de su Consejo Ejecutivo y Consejo Consultivo, así como su organización y funciones específicas.	MIMP	20 de julio
		5006350: Detención temporal sin orden judicial a hombres que incumplen medidas de protección.	4. Aprobación de dispositivo legal que regule las condiciones mínimas de la diligencia de Declaración Única de las víctimas de violencia y su constitución como prueba anticipada.	MIMP	20 de julio
			5. Aprobar instrumento normativo para la determinación del riesgo en casos de mujeres víctimas de violencia fuera de relación de pareja, por parte de las instituciones competentes para la recepción de la denuncia, considerando que para estos casos no se cuenta con la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR).	MIMP	20 de julio
			6. Propuesta de actualización y propuesta de mejora del Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en adelante el Protocolo Base en el ámbito de la atención y protección, con énfasis en la mejora del dictado y ejecución de las medidas de protección, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-MIMP	MIMP	20 de julio
			7. Incorporación, en los Planes Anuales de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú - PNP, a partir de 2021, del curso de especialización en atención de casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en consonancia con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el SNEJ.	MININTER	29 de octubre

ACCIONES A REALIZAR EN 2021					
PP	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	Desarrollo de definiciones operacionales, revisión y actualización de las normas técnicas	Responsable	Plazo
			8. Resolución Directoral (Dirección Ejecutiva de Personal) que regule la asignación, reasignación y destaque de los suboficiales especializados en comisarías básicas y de familia.	PNP	29 de octubre
			9. Documento técnico normativo, que establezca criterios para determinar medidas de protección idóneas para las víctimas de violencia en el marco de la Ley N° 30364 y modificatorias, que consideren el riesgo específico, las condiciones de la víctima, y el tipo y gravedad de la violencia ejercida. El Poder Judicial coordina el documento técnico con el MIMP.	PJ	30 de noviembre
			10. Aprobación de un Plan de evaluación e implementación de la oferta de cursos de especialización que brindan las entidades que conforman el SNEJ.	MIMP	20 de julio
			11. Aprobación de dispositivo legal que determina los criterios técnicos para el otorgamiento, ejecución y seguimiento de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia cuando los/as agresores/as son adolescentes.	MIMP	20 de julio
			12. Protocolo para la integración de la etapa de protección y sanción del proceso especial regulado en la Ley N° 30364; así como, el establecimiento de reglas específicas para los casos de violencia basada en género contra las mujeres en todas las etapas de su vida, que incorpore el enfoque de género, de derechos y de interseccionalidad. Se coordina con PJ y MP-FN.	MIMP	15 de julio
			13. Decreto Supremo que estandarice los parámetros médicos legales de los certificados de salud física y mental, manteniendo los flujos de toma de muestras y cadena de custodia, expedidos por médicos de los establecimientos públicos de salud, así como, los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer, Centros de Salud Mental Comunitarios y otros servicios de salud mental del Estado, de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto de Medicina Legal del MP, que les homologue el carácter de pericia institucional. El Decreto Supremo es a propuesta del MINSA en coordinación con el MP y con refrendo del MIMP.	MINSA/ MIMP	31 de diciembre
			14. Resolución Ministerial que implementa la Guía de Actuación Integral de los servicios de Defensa Pública en el marco de la Ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	MINJUSDH	31 de diciembre
	3000907: Estudiantes de secundaria de 11 a 17 años y extraedad, vivencian experiencias de aprendizaje	Servicio 3: Programas educativos en colegios para prevenir la violencia de pareja	1. Desarrollo de la Línea de Producción: desarrollo de la definición operacional, criterios de programación, lista de insumos críticos, proyección de demanda en puntos de atención, elaboración de la Ficha técnica del indicador y sintaxis, entre otros.	MINEDU	31 de agosto

ACCIONES A REALIZAR EN 2021					
PP	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	Desarrollo de definiciones operacionales, revisión y actualización de las normas técnicas	Responsable	Plazo
	para desarrollar sus competencias en prevención del acoso y de la violencia sexual	en la adolescencia.	2. Desarrollo de la ficha técnica del indicador del producto, en coordinación con el MIMP y MEF.	MINEDU	31 de octubre
	3000908: Hombres y mujeres de la comunidad sensibilizados a través de medios audiovisuales en los que se aborda la violencia contra las mujeres	Cortometrajes antiviolencia contra la mujer (Edutainment) exhibido antes de películas en un festival de cine	1. Desarrollo de la Línea de Producción: desarrollo de la definición operacional, criterios de programación, lista de insumos críticos, proyección de demanda en puntos de atención, elaboración de la Ficha técnica del indicador y sintaxis entre otros. 2. Desarrollo de la ficha técnica del indicador del producto, en coordinación con el MIMP y MEF.	MIMP	31 de octubre
	3000909: Niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de maltrato infantil y violencia sexual con problemas de conducta sexual, reciben tratamiento cognitivo-conductuales adecuados	Servicio 1: Tratamiento cognitivo-conductuales centrados en el trauma para niñas, niños y adolescentes abusados sexualmente. Servicio 3: Tratamientos psicoterapéuticos conductuales enfocados y dirigidos a niñas y niños víctimas de maltrato infantil.	1. Desarrollo de la ficha técnica del indicador del producto, en coordinación con el MIMP y MEF. 2. Resolución Ministerial que aprueba el documento normativo para la derivación de las niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato infantil y violencia sexual que reciben tratamiento, incluyendo el cognitivo conductual en los establecimientos de salud del MINSA, hacia los servicios de prevención de la violencia sexual y de acoso del MINEDU y a los servicios de protección del MIMP. Para la derivación se coordinan con los sectores involucrados: MINEDU (productos 3000989 y 3000907) y MIMP (productos 3000890, 3000889, 3000888 y 3000887 del PP 0117)	MINSA	31 de diciembre
	3000915: Mujeres en etapa perinatal con servicios de detección, referenciación plan de seguridad y acompañamiento en casos de violencia	5006361: Identificación y referencia de casos de violencia contra la mujer a través de aplicativo multiriesgo en PC para usuarias de establecimientos de salud. Servicio 3: Promoción de decisiones seguras y búsqueda de ayuda (empoderamiento para mejorar independencia en mujeres bajo violencia) en establecimiento de salud para víctimas de violencia en etapa perinatal.	1. Desarrollo de la ficha técnica del indicador del producto, en coordinación con el MIMP y MEF. 2. Elaboración de proyecto de Resolución Ministerial que apruebe el protocolo de derivación de víctimas detectadas de violencia en el marco de la Ley N° 30364 y modificatorias, desde los servicios de salud a servicios del SNEJ. El contenido de este proyecto se coordina con MIMP.	MINSA	31 de diciembre